

ORDEN PROCESAL N° 8

Arbitraje N° 283/2014 bajo las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid

Demandante: RAYUELA PASTELERÍAS SA
jcort@jcortazarabogados.cer

Demandado: PAMEOS SA
morelli.abogados@abogadosmorelliyasociados.an

Solicitante: DIVERTIMENTO FRANQUICIA
a.fava@favaasociados.an

Matrice, 24 de abril de 2015

1.- El 14 de abril de 2015 el tribunal arbitral emitió la Orden Procesal n° 7, en la que se daba traslado a las partes de la recepción, por parte del tribunal arbitral, de la solicitud, con carácter de urgencia, de aportación de prueba testifical en soporte audiovisual por parte de DIVERTIMENTO FRANQUICIA.

2.- En la Orden Procesal n° 7 se detalló que dicho material audiovisual consiste en un video de D. Renato Lozano, director de operaciones de DIVERTIMENTO FRANQUICIA, cuya solicitud de admisión con carácter urgente se debía al diagnóstico de una enfermedad al Sr. Lozano, que impide su desplazamiento a la sede del presente arbitraje, y, al mismo tiempo, desaconseja posponer su interrogatorio. En la misma Orden se indicó a las partes que, si bien el contenido de la declaración no se ha transcrito, el video tenía relación con la valoración el carácter restrictivo, o no, de la Competencia, de determinados acuerdos contenidos en los contratos de Máster Franquicia y Franquicia.

3.- Ambas partes han tenido ocasión de discutir sobre la admisibilidad, o no, de la solicitud adicional de práctica de prueba, teniendo en cuenta su naturaleza, el momento procesal en que se suscita, y la posición de la parte solicitante durante las audiencias que han tenido lugar durante el día 23 de abril, desde las 17:00 horas, y el día 24 de abril desde las 10:00 horas (**rondas eliminatorias**), además de proceder al análisis de los demás asuntos.

4.- El tribunal, por tanto, cuenta con suficientes elementos de juicio como para alcanzar una conclusión.

5.- El tribunal, pues, acuerda admitir la prueba testifical en soporte audiovisual. La citada prueba se proyectará al principio de la audiencia que tendrá lugar hoy, día 24 de abril, a partir de las 16:00 horas (**final del Moot Madrid**).

6.- El orden de la audiencia será el siguiente:

En primer lugar tendrá lugar la proyección de la declaración del testigo.

En segundo lugar, las partes dispondrán de un tiempo de entre 5 y 10 minutos para preparar sus alegaciones en relación con la prueba testifical, e incorporar los contenidos de la misma a sus alegaciones.

En tercer lugar, las partes dispondrán de 5 minutos cada una, durante los cuales podrán realizar, con carácter preliminar, las valoraciones que consideren oportunas en relación con la prueba testifical.

En cuarto lugar, tendrá lugar la audiencia, en la que las partes deberán tratar los asuntos indicados por el tribunal arbitral. Se espera que las partes incorporen los contenidos de la prueba testifical (así como de las demás pruebas) a sus alegaciones.

El Tribunal Arbitral desea informar a las partes que la actuación de los equipos participantes únicamente en lo relativo a la prueba testifical será evaluada exclusivamente por el Sr. David Cairns, abogado del Despacho B. Cremades & Asociados.

Fdo. D^a XXX

Fdo. D^a YYY

Fdo. D. ZZZ